



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

ANEXO 7
MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA

CONVOCATORIA PUBLICA
UPME - 01 - 2005

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE
LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 230 kV CIRCUITO DOBLE BETANIA-
ALTAMIRA-MOCHOA-PASTO (JAMONDINO) - FRONTERA Y OBRAS
ASOCIADAS**

(EL PROYECTO)

Bogotá, D.C., enero de 2005



MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quién en su carácter de (cargo)_____ de _____ E.S.P., debidamente autorizado por su Junta Directiva, obra en nombre y representación de esta entidad, empresa de servicios públicos, domiciliada en _____, constituida mediante la Escritura Pública No. _____ del _____ de _____ de _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, quien para los efectos del presente documento se llamará el FIDEICOMITENTE, por una parte, y por la otra _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quién en su carácter de _____, debidamente autorizado por su Junta Directiva, obra en nombre y representación legal de _____, sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en _____, constituida mediante la Escritura Pública No. _____ del _____ de _____ de _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, con permiso de funcionamiento conforme a la Resolución _____ expedida por la Superintendencia Bancaria el _____ de _____ de _____, y quien para los efectos del presente documento se llamará la FIDUCIARIA, (en adelante al FIDEICOMITENTE y a la FIDUCIARIA se les denominará en su conjunto las “Partes” e individualmente “Parte”), se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

Que dentro del proceso de competencia por el desarrollo de los proyectos de transmisión de energía, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME- (en adelante la “UPME”), abrió la convocatoria pública UPME-01-2005- (en adelante la “Convocatoria Pública”), cuyo objeto fue la selección del inversionista adjudicatario para realizar el diseño, adquisición de los suministros, construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de La Línea De Transmisión A 230 kV Circuito Doble Betania-Altamira-Mocoa-Pasto (Jamondino) - Frontera Y Obras Asociadas (El Proyecto), según la descripción contenida en el Anexo N° 1 de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública.

- 1) Que el FIDEICOMITENTE participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado para la realización del Proyecto.
- 2) Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia correspondientes a la Convocatoria Pública (en adelante los “Documentos de Selección”), el FIDEICOMITENTE está obligado a obtener los servicios de una sociedad fiduciaria, con el fin de constituir un patrimonio autónomo que contrate, administre y asegure los pagos del contrato de interventoría con el interventor del Proyecto, mencionado en el numeral siguiente.
- 3) Que de acuerdo con los Documentos de Selección, la UPME seleccionó a la firma



_____ para realizar las funciones de interventoría del Proyecto.

4) Que el FIDEICOMITENTE ha solicitado los servicios de la FIDUCIARIA para los propósitos mencionados y ésta ha aceptado prestarlos.

5) Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes fideicomitidos para la conformación del patrimonio autónomo por parte del FIDEICOMITENTE, no se hace en detrimento de acreedores anteriores, por cuanto se realiza con activos que le corresponden y son suficientes para atender los pagos al interventor del Proyecto (en adelante el “interventor”).

En consecuencia y en consideración a lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato (en adelante el “Contrato”) el cual se rige por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Para efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados conforme al alcance que se les asigna a continuación, así: **1) Beneficiarios:** Son Beneficiarios del presente Contrato en primera instancia, el Interventor y en segundo lugar el FIDEICOMITENTE. **2) Contrato de Interventoría:** Es el Contrato de Interventoría que se celebrará entre la FIDUCIARIA y el Interventor, en consideración a que el segundo fue seleccionado por la UPME como el interventor del Proyecto. **3) Bienes Fideicomitidos:** Son los recursos que el FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA para la conformación del patrimonio autónomo del presente Contrato, con el objeto de pagarle al Interventor, los cuales podrán ser invertidos como se define en la Cláusula Quinta, numeral 1) del presente Contrato, el cual hace referencia a los tipos de inversiones admisibles para los Fondos Comunes Ordinarios. **4) Interventor:** Es la sociedad _____, identificada con el NIT _____, legalmente constituida conforme a la Escritura Pública No. _____ del ____ de _____ de _____, otorgada ante la Notaría ____ de _____, la cual realizará la interventoría del Proyecto conforme al Contrato de Interventoría que suscribirá con la FIDUCIARIA. **5) Inversiones permitidas:** Son las inversiones que la FIDUCIARIA, en calidad de administradora del “FIDEICOMISO _____”, puede realizar con los fondos que se mencionan en la Cláusula Quinta, numeral 1) del presente Contrato. **6) Proyecto:** Es el descrito en el Anexo No. 1 de los Documentos de Selección. **7) UPME:** Unidad de Planeación Minero Energética de Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente Contrato es la conformación de un patrimonio autónomo con los Bienes Fideicomitidos mencionados en la Cláusula siguiente, para ser administrados por parte de la FIDUCIARIA en los términos y condiciones adelante establecidos, con el fin de contratar la interventoría del Proyecto y crear una adecuada fuente de pago al Interventor en virtud del Contrato de Interventoría. En desarrollo de lo anterior, la FIDUCIARIA deberá recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al Interventor y realizar los pagos y transferencias a que haya lugar al Interventor, de conformidad con las instrucciones de la UPME y el Contrato de Interventoría. Ni la



1 FIDUCIARIA, como administradora del presente fideicomiso, ni el fideicomiso, asumirán
2 ni serán responsables de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del
3 FIDEICOMITENTE para con la UPME o con el Interventor, salvo en lo relacionado con la
4 contratación y los pagos que le correspondan a éste último como contraprestación del
5 Contrato de Interventoría. Dichas obligaciones, continuarán siendo responsabilidad única y
6 exclusiva del FIDEICOMITENTE de conformidad con el Contrato de Interventoría.

7
8 **CLÁUSULA TERCERA: BIENES FIDEICOMITIDOS:** El FIDEICOMITENTE
9 transferirá a la FIDUCIARIA _____ de pesos colombianos (\$ _____). Este dinero será
10 transferido en los montos que se han establecido en la Cláusula 7 del Contrato de
11 Interventoría, que se realizarán mediante transferencia o consignación al patrimonio
12 autónomo. Dichos montos serán transferidos a más tardar diez (10) días hábiles anteriores a
13 la fecha en que se complete cualquiera de los pagos. Igualmente serán Bienes
14 Fideicomitidos, las sumas que el FIDEICOMITENTE deba transferirle a la FIDUCIARIA,
15 por concepto de gastos del fideicomiso, los cuales se encuentran relacionados en la
16 Cláusula Décima Segunda.

17
18 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es claro para las Partes que dentro de los Bienes
19 Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula, sólo están contemplados los recursos
20 necesarios para el pago del Contrato de Interventoría celebrado entre la FIDUCIARIA y el
21 Interventor y las sumas necesarias para el pago de los gastos del fideicomiso.

22
23 **PARAGRAFO SEGUNDO:** La FIDUCIARIA, como administradora del presente
24 Fideicomiso, será considerada como la única facultada para administrar los Bienes
25 Fideicomitidos y, en consecuencia, el único propietario de las sumas de dinero recibidas
26 como resultado de las transferencias que efectúe el FIDEICOMITENTE será el patrimonio
27 autónomo.

28
29 **PARÁGRAFO TERCERO:** El FIDEICOMITENTE declara y garantiza que en la fecha
30 de celebración del presente Contrato, el dinero que transfiere y transferirá al patrimonio
31 autónomo es de su exclusiva propiedad, y que el mismo se encuentra libre de embargos,
32 demandas civiles y en general de cualquier otro tipo de gravamen.

33
34 **CLÁUSULA CUARTA: PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Con la totalidad de los bienes
35 transferidos a la FIDUCIARIA según lo previsto en este Contrato, así como con los
36 rendimientos derivados de los mismos, se constituye un patrimonio autónomo en los
37 términos del artículo 1233 del Código de Comercio, el cual tendrá las finalidades
38 mencionadas en la Cláusula anterior, y se denominará desde ahora "FIDEICOMISO
39 _____". Los Bienes Fideicomitidos sólo pueden ser perseguidos por acreedores
40 anteriores del FIDEICOMITENTE según lo establecido en el artículo 1238 del Código de
41 Comercio, por lo tanto, la FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna frente a éste o a
42 terceros por este concepto, salvo por orden de autoridad competente. El conjunto de activos
43 que constituye el patrimonio autónomo mencionado en esta Cláusula, se mantendrá



1 separado de los activos adquiridos por la FIDUCIARIA con sus propios recursos y de los
2 que correspondan a otros negocios fiduciarios que ésta administre.

3
4 **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES**

5 **FIDEICOMITIDOS:** Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de
6 Interventoría, la FIDUCIARIA debe pagar al Interventor, con cargo a los recursos del
7 patrimonio autónomo las sumas mensuales definidas en el Contrato de Interventoría,
8 siempre y cuando existan los recursos suficientes dentro del patrimonio autónomo para
9 realizar dichos pagos. Los pagos al Interventor serán realizados en pesos colombianos. 1)

10 **Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitidos:** Los recursos necesarios que el
11 FIDEICOMITENTE debe pagar al Interventor, en virtud del Contrato de Interventoría,
12 deberán ser transferidos por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA mediante abono al
13 patrimonio autónomo "FIDEICOMISO _____", abierto para los propósitos del
14 presente Contrato por la FIDUCIARIA en el fondo común ordinario administrado por ésta
15 misma FIDUCIARIA. No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA, por instrucciones del
16 FIDEICOMITENTE y siempre y cuando los fondos a invertir superen el 5% de los recursos
17 del fondo común ordinario administrado por la FIDUCIARIA, podrá constituir con los
18 Bienes Fideicomitidos un portafolio de inversión individual de titularidad del
19 "FIDEICOMISO _____", ajustándose en cuanto a plazos, porcentajes de
20 liquidez, cupos por tipos de entidades y por emisor y demás condiciones generales, a las
21 instrucciones otorgadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales deberán estar acordes con las
22 políticas de inversión de la FIDUCIARIA. Por lo anterior, la FIDUCIARIA elegirá las
23 inversiones específicas dentro de las limitaciones establecidas por este Contrato. Las
24 inversiones admisibles, en el evento de realizarse un portafolio de inversión individual, son
25 las siguientes: Inversiones que sean admisibles para los Fondos Comunes Ordinarios, entre
26 ellas, títulos de deuda emitidos, avalados o garantizados de la Nación, otras entidades de
27 derecho público, el Banco de la República, entidades financieras vigiladas por la
28 Superintendencia Bancaria, y cualquier otro título autorizado expresamente por la
29 mencionada Superintendencia, entre los cuales se encuentran bonos y papeles comerciales
30 emitidos en el país. La FIDUCIARIA podrá contratar a su cargo, con depósitos
31 centralizados de valores tales como el DECEVAL y el Depósito Central de Valores del
32 Banco de la República, para la custodia de los títulos representativos de las inversiones que
33 le sean indicadas por el FIDEICOMITENTE. LA FIDUCIARIA estará autorizada para
34 celebrar sobre las inversiones admisibles, las operaciones de administración de portafolio
35 que resulten adecuadas, tales como operaciones de reporto activas y pasivas, cuando ello
36 resulte legalmente posible y siempre dentro de las políticas fijadas por la FIDUCIARIA. 2)

37 **Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Interventor deberá enviar a la
38 FIDUCIARIA la correspondiente factura por servicios de interventoría la cual contendrá
39 los requisitos de ley y como mínimo: a) Nombre y NIT del Interventor; b) Número del
40 Contrato; c) Tasa Representativa del Mercado a la fecha correspondiente, según el
41 Parágrafo Cuarto de la Cláusula 7 del Contrato de Interventoría ; d) Monto a pagar en
42 dólares y en pesos; e) El período al cual corresponde el pago; f) Constancia de aprobación
43 del informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el pago emitida

1 por la UPME, y g) Discriminación del valor correspondiente al IVA. **3) Pagos:** Una vez la
2 FIDUCIARIA verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral
3 anterior y la disponibilidad de recursos suficientes para cumplir la instrucción, procederá,
4 dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la correspondiente
5 factura, a transferir los recursos del fideicomiso a la cuenta del Interventor, cuenta que
6 necesariamente deberá estar registrada en la FIDUCIARIA como se establece en el
7 Parágrafo Segundo de la presente Cláusula.

8
9 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el FIDEICOMITENTE no efectúe los
10 depósitos en los términos establecidos en este Contrato, la FIDUCIARIA deberá informarlo
11 inmediatamente a la UPME y al FIDEICOMITENTE.

12
13 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos al Interventor se efectuarán mediante giros o
14 abonos a la cuenta corriente o de ahorros del Interventor, la cual debe estar debidamente
15 registrada ante la FIDUCIARIA.

16
17 **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que la Fecha Efectiva de Terminación ocurra en
18 forma anticipada, ya sea porque el FIDEICOMITENTE termine los trabajos objeto del
19 Proyecto en forma anticipada, los abandone, o la UPME proceda a la aplicación de la
20 garantía de cumplimiento contemplada en los Documentos de Selección de la
21 Convocatoria, se pagará proporcionalmente al Interventor hasta tal Fecha Efectiva de
22 Terminación mas el diez por ciento (10%) de la suma de los pagos por los meses no
23 laborados pero previstos en la tabla de pagos incluida en la Cláusula 7 del Contrato de
24 Interventoría. No habrá lugar a otro tipo de pago por ningún otro concepto.

25
26 **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de prórroga del Contrato de Interventoría a solicitud
27 de la UPME y el FIDEICOMITENTE, se pagará al Interventor, por cada mes o fracción de
28 mes adicional, el valor promedio mes de los pagos correspondientes al último año.

29
30 **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA
31 actuando como vocero del patrimonio autónomo y sin perjuicio de las demás obligaciones
32 previstas en otras Cláusulas del presente Contrato o en la Ley, tendrá las siguientes
33 obligaciones: 1) Contratar al Interventor. 2) Administrar los Bienes Fideicomitados en la
34 forma prevista en la Cláusula Quinta. 3) Efectuar los pagos y transferencias al Interventor,
35 de conformidad con la Cláusula Quinta. 4) Informar oportunamente a la UPME y al
36 FIDEICOMITENTE, si los recursos del patrimonio autónomo no son depositados, según lo
37 establecido en la Cláusula Quinta. 5) Realizar las inversiones permitidas de los Bienes
38 Fideicomitados, de conformidad con lo establecido en el Numeral 1) de la Cláusula Quinta.
39 6) Enviar al FIDEICOMITENTE un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial
40 y final del patrimonio autónomo del “FIDEICOMISO _____”, dentro de los cinco (5)
41 días hábiles siguientes al último día de cada mes. 7) Rendir al FIDEICOMITENTE un
42 informe mensual de las cuentas comprobadas de su gestión sobre el estado del fideicomiso,
43 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes, informando el

1 estado de ingresos y egresos del patrimonio autónomo, estados financieros del fideicomiso
2 y reporte sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas por la
3 FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del Contrato. 8) Seguir las instrucciones que
4 le imparta la UPME para realizar los pagos al Interventor. 9) Abstenerse de constituir sobre
5 los Bienes Fideicomitados cualquier gravamen o limitación de dominio, sin la autorización
6 previa expresa y escrita de la UPME. 10) Llevar la contabilidad del fideicomiso conforme a
7 las normas establecidas por la Superintendencia Bancaria, y en especial controlar los pagos
8 al Interventor. 11) Cancelar oportunamente los gastos a cargo del patrimonio autónomo,
9 incluidos los tributos directamente relacionados con el mismo. 12) Mantener separados los
10 activos del fideicomiso de los de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros
11 negocios fiduciarios. 13) Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del
12 FIDEICOMITENTE, en caso de constituirse un fondo de inversión especial de titularidad
13 del fideicomiso, siempre y cuando dichas recomendaciones estén de acuerdo con sus
14 políticas de riesgo e inversión y estén autorizadas por las normas que rigen su actividad. 14)
15 Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitados y oponerse a cualquier medida ejecutiva
16 que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al FIDEICOMITENTE.
17 15) Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que
18 corresponda. 16) De constituirse el fondo especial de inversión a favor del fideicomiso para
19 la inversión de los Bienes Fideicomitados, la FIDUCIARIA presentará mensualmente, un
20 informe sobre análisis de mercado, principales variables macroeconómicas, expectativas de
21 tasas de interés y alternativas de inversión. 17) A la finalización del fideicomiso la
22 FIDUCIARIA presentará al FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas final dentro de
23 los sesenta (60) días calendario siguientes a la liquidación del fideicomiso, que se entenderá
24 aceptada por el FIDEICOMITENTE si dentro de los quince (15) días calendario siguientes
25 a su fecha de remisión, la FIDUCIARIA no recibe pronunciamiento alguno del
26 FIDEICOMITENTE sobre dicho documento. 18) Liquidar el fideicomiso, liquidar los
27 intereses, girar los remanentes al FIDEICOMITENTE al finalizar el **Contrato de**
28 **Interventoría**. 19) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las
29 que le corresponden por la naturaleza de este Contrato.

30
31 **CLÁUSULA SEPTIMA: ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE**
32 **LA FIDUCIARIA:** Las obligaciones que contrae la FIDUCIARIA en virtud de la
33 celebración de este Contrato, son de medio y no de resultado y de esa forma se evaluará por
34 las Partes su desempeño y se apreciará su responsabilidad. Por lo anterior, la
35 responsabilidad de la FIDUCIARIA se extiende, según lo establecido en el artículo 63 del
36 Código Civil Colombiano, hasta la culpa leve.

37
38 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las obligaciones y facultades de la
39 FIDUCIARIA no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica
40 legal, o el Contrato no las establezca, la FIDUCIARIA podrá solicitar instrucciones a la
41 UPME y al FIDEICOMITENTE. En caso de no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de
42 los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud de instrucciones, o en caso de que
43 dichas instrucciones sigan siendo poco claras bajo su criterio, la FIDUCIARIA solicitará

1 instrucciones a la Superintendencia Bancaria.

2
3 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la FIDUCIARIA podrá ser considerada
4 responsable por cualquier omisión relacionada con la solicitud de instrucciones que se
5 presente durante el período siguiente a tal solicitud de instrucciones, ya sean a la UPME, al
6 FIDEICOMITENTE o a la Superintendencia Bancaria.

7
8 **PARÁGRAFO TERCERO:** La FIDUCIARIA, igualmente, podrá abstenerse de entregar
9 o restituir sumas de dinero a cualquier persona, mientras el FIDEICOMITENTE no le haya
10 cancelado las sumas pertinentes por concepto de comisiones, gastos y conceptos fiscales
11 relativos a este fideicomiso en caso de que los hubiere.

12
13 **PARÁGRAFO CUARTO:** La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de
14 recursos en el patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se
15 puedan causar al Interventor, al desarrollo del Proyecto, o al FIDEICOMITENTE, siempre
16 y cuando haya informado a la UPME según lo previsto en el Parágrafo Primero de la
17 Cláusula Quinta.

18
19 **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** Sin perjuicio
20 de las demás obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el
21 FIDEICOMITENTE tendrá las siguientes obligaciones: 1) Entregar los recursos dentro de
22 los diez (10) primeros días de cada mes. 2) Suministrar la información que la
23 FIDUCIARIA le solicite y que esté relacionada con este Contrato, dentro de los quince (15)
24 días calendario siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. 3) Aportar los recursos
25 adicionales para el pago del Contrato de Interventoría al Interventor en caso de prórroga del
26 Contrato de Interventoría cuando así lo establezca la UPME. 4) Informar a la FIDUCIARIA
27 de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la administración de los recursos. 5)
28 Pagar a la FIDUCIARIA su remuneración de forma oportuna, conforme se establece en la
29 Cláusula Décima Tercera del presente Contrato. 6) Oponerse a toda medida preventiva o
30 ejecutiva contra los derechos y activos del fideicomiso, y coadyuvar a la defensa que en
31 tales casos haga la FIDUCIARIA. 7) Informar a la FIDUCIARIA sobre la ocurrencia de
32 hechos que hagan necesaria su intervención en defensa del patrimonio autónomo. 8)
33 Informar a la FIDUCIARIA cualquier situación que imposibilite o dificulte el
34 cumplimiento de las obligaciones. 9) Ejecutar y desarrollar las demás funciones
35 establecidas en la ley y las que le correspondan por la naturaleza de este Contrato.

36
37 **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:** 1) Exigir el
38 cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA, estipuladas en la Cláusula Sexta. 2)
39 Objetar los actos que inicie la FIDUCIARIA que de alguna manera llegaren a ser nulos o
40 anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato. 3) Recibir los informes y
41 cuentas comprobadas de la gestión de la FIDUCIARIA, en los términos convenidos en la
42 Cláusula Sexta, numerales 5) y 6), del presente Contrato. 4) En caso de terminarse este
43 Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de parte de la FIDUCIARIA la restitución de los

1 recursos existentes en el fideicomiso, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles
2 contados a partir de la fecha en que se produzca la terminación del presente Contrato. 6)
3 Solicitar y recibir toda la información que requiera de la FIDUCIARIA respecto al
4 desarrollo y estado del fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA contará con un término
5 de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. 6) Practicar auditoría sobre
6 el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar los documentos relacionados con el
7 fideicomiso. 7) Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la FIDUCIARIA
8 si se presenta alguna causa justificada.

9
10 **CLÁUSULA DÉCIMA: IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO:** El
11 FIDEICOMITENTE no podrá revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.

12
13 **CLÁUSULA UNDÉCIMA: GASTOS DEL FIDEICOMISO:** Se considerarán gastos a
14 cargo de "FIDEICOMISO _____": 1) Los pagos y erogaciones efectuadas por
15 concepto de impuestos, tasas o contribuciones causadas con relación a los activos
16 fideicomitados o con el ejercicio de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se
17 originen por la culpa grave o dolo de la FIDUCIARIA. 2) La remuneración de la
18 FIDUCIARIA, establecida en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

19
20 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA queda autorizada para deducir en cualquier
21 momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el
22 numeral 1) de los recursos del fideicomiso.

23
24 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser
25 deducidos del fideicomiso, deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, dentro de los
26 cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la FIDUCIARIA
27 respecto de tales importes.

28
29 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la FIDUCIARIA tendrá la
30 obligación de financiar ninguno de los gastos enunciados anteriormente.

31
32 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA:** Por
33 su gestión, la FIDUCIARIA recibirá la suma de _____ (\$_____) mensual, la
34 cual se le cancelará dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquél que se
35 está cobrando, previa presentación por parte de la FIDUCIARIA de la factura
36 correspondiente a el FIDEICOMITENTE.

37
38 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales
39 las partes de este Contrato expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es
40 indeterminada y el impuesto de Timbre se causará en los términos del artículo 519 del
41 Estatuto Tributario. El pago del impuesto de Timbre corresponderá al FIDEICOMITENTE.
42 Las sumas pactadas en la Cláusula Décima Segunda, constituyen el único reconocimiento
43 que efectuará el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA en desarrollo de este Contrato.

1
2 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:** El
3 seguimiento del presente Contrato será realizado por la UPME, el FIDEICOMITENTE o
4 por terceros designados por la UPME para el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de
5 responsabilidad a la FIDUCIARIA frente al cumplimiento del objeto contratado.

6
7 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de
8 veintidos (22) meses, contados a partir de la fecha señalada en la orden de iniciación escrita
9 del Contrato de las actividades expedida por la UPME. El Contrato será prorrogado
10 mediante cláusula adicional, en igual plazo al que sea ampliado el Contrato de
11 Interventoría, siempre y cuando el FIDEICOMITENTE por instrucción de la UPME se lo
12 indique a la FIDUCIARIA con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de
13 vencimiento del término del Contrato y de cada prórroga.

14
15 **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** La FIDUCIARIA se obliga
16 para con la UPME, el FIDEICOMITENTE y el Interventor a guardar estricta
17 confidencialidad sobre toda la información conocida en virtud del desarrollo y ejecución
18 del presente Contrato, salvo que sea: 1) Información públicamente conocida. 2)
19 Información que deba ser divulgada en desarrollo de este Contrato. 3) Información que sea
20 requerida a la FIDUCIARIA por autoridad competente. Así mismo se compromete a tomar
21 todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta
22 obligación y responder por los perjuicios causados en virtud de su incumplimiento.

23
24 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PÓLIZAS:** La FIDUCIARIA se compromete a que
25 durante la existencia del patrimonio autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una
26 Póliza de Seguro Global Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de
27 pólizas, incluyendo infidelidad de los empleados, crimen por computador y todos los
28 amparos sobre los valores recibidos por la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA se obliga a
29 certificar sobre la existencia de dicha póliza cuando el FIDEICOMITENTE así lo ordene.
30 Los costos de la póliza serán asumidos por la FIDUCIARIA.

31
32 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**
33 **DE LA FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA aplicará la capacidad técnica y administrativa
34 que sea necesaria para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato,
35 pudiendo el FIDEICOMITENTE o la UPME, exigir se apliquen los correctivos requeridos
36 para el cabal cumplimiento del mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

37
38 **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1)**
39 **Retardo o incumplimiento parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte
40 de la FIDUCIARIA, de las obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al
41 FIDEICOMITENTE para que sin necesidad de requerimiento previo, del saldo a su favor le
42 descuenta el uno por ciento (1%) del valor causado como remuneración del presente
43 Contrato en la fecha del retardo o del incumplimiento parcial, por cada día calendario que

1 transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso o en la mora. De persistir el
2 incumplimiento parcial, sin que la FIDUCIARIA tome acción correctiva dentro de un
3 periodo de diez (10) días calendario, después de recibir comunicación del
4 FIDEICOMITENTE, se constituye en incumplimiento total y se aplicará lo dispuesto a
5 continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como Cláusula Penal Pecuniaria, en caso de
6 incumplimiento o inejecución total del presente Contrato por parte de la FIDUCIARIA,
7 ésta se obliga para con el FIDEICOMITENTE a pagarle a título de pena, una suma
8 equivalente al diez por ciento (10%) del valor causado como remuneración del presente
9 Contrato, en la fecha de incumplimiento o inejecución total del Contrato, sin perjuicio de
10 las demás acciones legales o extralegales a que haya lugar, para el cobro de daños y
11 perjuicios adicionales.

12
13 **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO:**
14 Este Contrato terminará por la terminación del Contrato de Interventoría o por cualquiera
15 de las causales legales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, salvo por las
16 establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 11.

17
18 **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** La FIDUCIARIA
19 no podrá ceder parcial ni totalmente el presente Contrato.

20
21 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El
22 presente Contrato de fiducia podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el
23 FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, mediante cláusula adicional suscrita por las partes,
24 previa aprobación de la UPME.

25
26 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE:**
27 Sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales a cargo de la FIDUCIARIA, el
28 FIDEICOMITENTE se obliga para con la FIDUCIARIA a adelantar todas las actividades
29 que están a su cargo para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con su gestión. El
30 FIDEICOMITENTE manifiesta que obrará en forma diligente con el fin de evitar que a la
31 FIDUCIARIA se le causen perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del presente
32 Contrato.

33
34
35 **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO:**
36 Acaecida la terminación del Contrato por cualquiera de las causas establecidas en la
37 Cláusula Vigésima, la FIDUCIARIA debe dirigirse exclusivamente a realizar actos directa
38 o indirectamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Para este
39 efecto, pagará las obligaciones a cargo del mismo y entregará los excedentes, si los hubiere,
40 al FIDEICOMITENTE.

41
42 **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las
43 Partes registran las siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar



1 cualquier cambio. De igual forma, para los efectos de las notificaciones que deban
2 efectuarse a la UPME, a continuación se indica la dirección:
3

	FIDEICOMITENTE	FIDUCIARIA	UPME
Atención:			Dr. Carlos Arturo Flórez Piedrahita
Cargo:			Director General
Dirección:			Av 40 A N° 13-09 Piso 5°.
Teléfono:			338 3050
Fax:			288 7419
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

4
5
6 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENCION DE LA**
7 **SUPERINTENDENCIA BANCARIA:** La Superintendencia Bancaria intervendrá durante
8 la ejecución del presente Contrato, en los siguientes eventos, sin perjuicio de las facultades
9 legales de dicha entidad: 1) Para autorizar la renuncia de la FIDUCIARIA. 2) Por solicitud
10 del FIDEICOMITENTE previa aprobación o requerimiento de la UPME de remover a la
11 FIDUCIARIA.

12
13 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN:** Este contrato se rige por las
14 normas civiles y comerciales colombianas pertinentes.

15
16 **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONDICIÓN SUSPENSIVA:** El presente
17 Contrato está sujeto a la condición suspensiva consistente en que la CREG oficialice el
18 ingreso mensual esperado al inversionista adjudicatario de la Convocatoria Pública y a
19 partir de la fecha en que quede ejecutoriada dicha resolución.

20
21 **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Constituye
22 aceptación del Contrato y de todas las condiciones aquí estipuladas, cualquiera de los
23 siguientes eventos: la firma del mismo, la aceptación de la orden de iniciación, el comienzo
24 de ejecución del objeto del Contrato o cualquier otra circunstancia que inequívocamente
25 denote conformidad con el mismo.

26
27 Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y
28 Pago en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____, por las Partes,

29
30
31 (FIDEICOMITENTE)

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO-ENERGETICA



1
2
3
4
5
6
7

Nombre Firmante
Cargo

Nombre Firmante
Cargo